



ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excm.
Diputación Provincial, reunida el día 12 de junio de 2024.

ASISTENTES

PRESIDENTE

Don Miguel Ángel Morales Sánchez

DIPUTADOS/AS PROVINCIALES

Doña Isabel Ruiz Correyero

Don Luis Fernando García Nicolás

Don Alberto Ortega Villarroel

Doña Elisabeth Martín Declara

Doña María Angélica García Gómez

Don Javier Prieto Calle

Don Tomás Sánchez Campo

SECRETARIO:

Don Álvaro Casas Avilés

INTERVENTOR

Don Andrés López Sánchez

COMPARECIENTES:

Don Fernando J. Grande Cano

Don Fernando López Salazar

Don Santiago Hernández Alonso

En la Sala de Presidencia del Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la sesión se inicia a las 12:00 horas del día de hoy, 12 de junio de 2024, bajo la presidencia D. Miguel Ángel Morales Sánchez. Se reúnen las personas consignadas al margen, asistidas del señor secretario, D. Álvaro Casas Avilés, y con la asistencia del Sr. Interventor, D. Andrés López Sánchez, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la junta de gobierno de la Excm. Diputación Provincial convocada para este día.

No asiste a la sesión: doña María Esther Gutiérrez Morán, Vicepresidenta 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura.

El Sr. presidente ordena comenzar a examinar los asuntos consignados en el siguiente orden del día:

Punto 1º.- Observaciones y alegaciones al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2024, de la que la junta de gobierno toma conocimiento.

Punto 2º.- Abono al personal del SEPEI, en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados en el mes de abril de 2024.

Punto 3º.- Asuntos urgentes.

1º.- OBSERVACIONES Y ALEGACIONES AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2024, DE LA QUE LA JUNTA DE GOBIERNO TOMA CONOCIMIENTO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no habiendo formulado las señoras y señores diputados observación alguna al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 8 de mayo de 2024, **se entiende aprobada por asentimiento de los presentes.**





2º.- ABONO AL PERSONAL DEL SEPEI, EN CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN POR LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS EN EL MES DE ABRIL DE 2024.

“Vista la propuesta del Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, con el visto bueno del Diputado del Área, para el abono al personal del SEPEI y por los importes que se relacionan en el presente acuerdo, en concepto de complemento de gratificaciones por los servicios extraordinarios realizados en el mes de abril de 2024, surgidos con carácter de urgencia ante intervenciones y emergencias a cargo del personal operativo, y que han sido comunicados con posterioridad a su realización.

Visto el certificado de existencia de crédito (RC 220240014256), emitido por Intervención para el abono de la productividad por servicios extraordinarios, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.1362.15100.

Vistos los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, “corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios, dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo”.

Segundo. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.1 b) del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre los empleados públicos y la Corporación, las retribuciones de los/as empleados/as públicos/as son básicas y complementarias, sin perjuicio de las retribuciones diferidas que en su caso sean de aplicación, según lo dispuesto en el artículo 29 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; (...) son retribuciones complementarias, entre otras, las gratificaciones.

Asimismo, el artículo 29 de dicho texto dispone que “son retribuciones complementarias los que remuneran los servicios extraordinarios desempeñados fuera de la jornada de trabajo (...). Se abonarán los servicios extraordinarios que se realicen para prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o por otras causas de fuerza mayor, valorándose de conformidad con el valor de la hora ordinaria calculada conforme a lo establecido en el Anexo I, con un incremento de un 50% caso de realizarlas en días laborables y del 100% caso de realizarse en sábados, domingos, festivos u horario nocturno”.

Tercero. - Teniendo presente, además, el acuerdo de interpretación adoptado por la Comisión Paritaria del Acuerdo antes mencionado, con el siguiente tenor literal: “El artículo 29, en su punto 7, es una forma de regulación excepcional de aquellos servicios extraordinarios que se generan por razones de urgencia. Es una excepción a la regulación de las horas extraordinarias establecida en los apartados precedentes, que afecta a todos los servicios en los que se den estas circunstancias, y se insta por la Comisión Paritaria al abono de lo adeudado en las actuaciones de





urgencia y emergencia que se hayan producido en la Diputación, con la recomendación de que se realice una regulación más precisa en el nuevo acuerdo convenio”.

Cuarto. - Sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el día 21 de diciembre de 2023. En el Punto_4 del Acta: Modificación puntual del acuerdo por el que se establecen los criterios de asignación de productividad.

Quinto.- Considerando que los gastos derivados de la realización de trabajos extraordinarios han sido previamente autorizados e informados por el servicio correspondiente (SEPEI), señalando la excepcionalidad de los mismos, que impide que sean ejecutados en la siguiente jornada laboral ordinaria (puesto que se trata de cubrir necesidades transitorias y de carácter urgente derivadas de incendios, accidentes de tráfico, rescate de personas, etc.), para los que existe dotación presupuestaria adecuada, y en cuya asignación se han seguido los criterios establecidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, no siendo fijos en su cuantía ni periódicos en su devengo. En este sentido se pronuncia el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres (Sentencia de 26/01/2012), al señalar que “...merecen la consideración de servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, al tratarse de un servicio que no estaba previsto dentro de su jornada habitual de trabajo, sino motivado por una circunstancia extraordinaria...”

Visto el informe propuesta de acuerdo emitido por el Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, que servirá de fundamento jurídico al presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el ejercicio de las delegaciones conferidas mediante resolución de fecha 12 de septiembre de 2023, acuerda:

Abonar al personal que se relaciona las cantidades que se indican, en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados en el mes de abril de 2024.

OR	R	COD.	D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE	PUESTO	SALARIO HORA 150%	SALARIO HORA 200%	HORAS REALES 150%	HORAS REALES 200%	IMPORTE DEVENGADO
								41,00	16,67	2.580,12 €
1	F	54	***8204**	Albacete Anquela Fernando	JP	47,25 €	63,00 €	1,00	0,00	47,25 €
2	I	6481	***2452**	Álvarez Díaz Jerónimo	CBI	39,32 €	52,42 €	0,00	1,00	52,42 €
3	F	120	***4649**	Álvarez Merchán Oscar	JS	43,77 €	58,36 €	2,25	0,00	98,48 €
4	F	5559	***6632**	Ancha Lozano Ismael	CB	41,07 €	54,76 €	1,75	0,00	71,87 €
5	I	6714	***6930**	Cuellar Zambrano Raúl	CBI	39,32 €	52,42 €	8,25	0,00	324,39 €
6	F	4567	***5806**	De la Cámara Sánchez Julián	JS	44,07 €	58,76 €	0,00	1,00	58,76 €
7	F	4566	***2923**	De la Sierra Santos Armando	CB	41,07 €	54,76 €	3,00	0,00	123,21 €

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetas/Ciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=Validacion=DIPCC-PF20RXQ70HPLC450ULLYICAMP47SMYYVO>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20RXQ70HPLC450ULLYICAMP47SMYYVO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 DIF3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)
 Sello de tiempo: 05/07/2024 13:59 MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)
 Página: 3/4





OR	R	COD.	D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE	PUESTO	SALARIO HORA 150%	SALARIO HORA 200%	HORAS REALIZADAS 150%	HORAS REALIZADAS 200%	IMPORTE DEVENGADO
8	F	4500	***7295**	Del Rio Lozano Francisco Javier	CB	41,07 €	54,76 €	0,50	0,00	20,54 €
9	F	4219	***1767**	Gozalo Pedraza David	JS	44,07 €	58,76 €	3,50	0,00	154,25 €
10	I	6566	***6180**	Gutiérrez Mateos Carlos	CBI	40,49 €	53,98 €	1,75	0,00	70,86 €
11	I	6696	***1962**	Madrigal Álvarez Eduardo	CBI	39,32 €	52,42 €	0,00	7,67	402,06 €
12	I	6482	***3203**	Marcos Mateos Oscar	CBI	39,32 €	52,42 €	0,00	5,00	262,10 €
13	F	4612	***0199**	Martin García Rubén	CB	40,77 €	54,36 €	0,00	1,00	54,36 €
14	F	5565	***1844**	Montiel Torres Cristóbal	CB	41,07 €	54,76 €	3,00	0,00	123,21 €
15	F	2787	***0875**	Pallero Sanabria Antonio	CB	41,66 €	55,54 €	1,75	0,00	72,91 €
16	I	6692	***0646**	Pereira Pina Pablo José	CBI	39,32 €	52,42 €	5,25	0,00	206,43 €
17	I	6487	***8267**	Perera Durán Enrique	CBI	40,49 €	53,98 €	0,50	0,00	20,25 €
18	I	6565	***7899**	Robledo Gil Miguel	CBI	39,32 €	52,42 €	0,50	0,00	19,66 €
19	F	5702	***0922**	Rodríguez García Nicolás	CB	40,19 €	53,58 €	3,00	0,00	120,57 €
20	F	4557	***1180**	Ruiz de Aguirre Bilbao Asier	CB	40,77 €	54,36 €	0,00	1,00	54,36 €
21	F	6387	***3176**	Sánchez Gómez José Antonio	JS	42,32 €	56,42 €	5,25	0,00	222,18 €

Previa deliberación de la junta de gobierno, el acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros presentes.

3º.- ASUNTOS URGENTES.

No se plantean.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. presidente levanta sesión, siendo las 12:15 horas del día de hoy, 12 de junio de 2024, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Miguel Ángel Morales Sánchez

Fdo.: Álvaro Casas Avilés

